



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023/CM-MDS

Saño, 20 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO;

POR CUANTO.

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 006 -2023/MDS de fecha 17 de marzo del 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 027-2023-CGCC-RUCCUR-SGOYDU/MDS de fecha 17 de febrero del 2023, emitido por el Responsable de la Unidad de Catastro y Control Urbano y Rural, el Informe N° 068-ARQ.JMCM-SGODUR/MDS de fecha 20 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerenta de Obras Desarrollo Urbano y Rural, la Carta N° 039-2023-GM/MDS, de fecha 24 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 034-2023-MDS/JLOR-ALE con fecha de recepción 15 de marzo del 2023, emitido por el Asesor Legal, el Informe N° 021-2023/MDS/GM/JFP con fecha de recepción 16 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. Disposición que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que señala: la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)", lo cual resulta concordante con lo establecido en el del Artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)";

Que, el tercer párrafo del Artículo 40 de la Ley antes señalada, establece que las Ordenanzas Municipales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura orgánica municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regularización, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean o modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Artículo 79 numeral 3) ítems 3.6, 3.6.1 y 3.6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, instituyen como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas y de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, el Artículo 92 de la referida norma señala que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere de una licencia de construcción, expedida por la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble; asimismo, en su Artículo 93 establece que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultados para entre otros ordenar la demolición de obras que no cuenten con la correspondiente licencia de construcción;

Que, mediante Informe N° 027-2023-CGCC-RUCCUR-SGOYDU/MDS de fecha 17 de febrero del 2023, el Responsable de la Unidad de Catastro y Control Urbano y Rural remite a la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural el Proyecto de la Ordenanza de Campaña de regularización de Licencia de Edificación para su aprobación, a fin de regularizar las edificaciones construidas sin los permisos correspondientes;

Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño



Municipalidad Distrital de Saño

Huancayo - Junín



Que, mediante Informe N° 068-ARQ.JMCM-SGODUR/MDS de fecha 20 de febrero del 2023, la Sub Gerenta de Obras Desarrollo Urbano y Rural, informa a la Gerencia Municipal que, visto el crecimiento Urbano del Distrito, mismo que se ha consolidado dentro de la informalidad y que por desconocimiento o diversos motivos han construido sin contar con la licencia de edificación, solicita la revisión y aprobación del proyecto de la Ordenanza de Campaña de regularización de licencia de edificación;

Que, mediante Carta N° 039-2023-GM/MDS, de fecha 24 de febrero del 2023, la Gerencia Municipal solicita opinión legal al Asesor Jurídico sobre el Informe N° 068-ARQ.JMCM-SGODUR/MDS, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe Legal N° 034-2023-MDS/JLOR-ALE con fecha de recepción 15 de marzo del 2023, el Asesor Legal OPINA. - Que es PROCEDENTE el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento que regula el programa de regularización de las edificaciones ejecutadas sin licencia municipal en el Distrito de Saño. Para lo cual debe elevarse dicho proyecto al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a lo previsto por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 021-2023/MDS/GM/JFP con fecha de recepción 16 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados a sesión de concejo municipal para su aprobación respectiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAÑO

Artículo Primero. - **APROBAR** el Reglamento de Campaña de Regularización de las Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de Saño, el mismo que consta de III Capítulos, IX Artículos.

Artículo Segundo. - Aquellos propietarios de las edificaciones ubicadas en el distrito de Saño, ejecutadas sin licencia municipal y que no se acojan dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Saño, según corresponda.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional o la que haga sus veces la publicación de la Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Saño.

Artículo Quinto. - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Hilton Histon Avila Avila
ALCALDE

"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"